



Alcaldía de Medellín  
**cuenta con vos**

### CLAUSULA ADICIONAL 2 AL CONTRATO 201700329

**CONTRATISTA:** UNION ELECTRICA S.A  
**NIT:** 890.937.250-6  
**VALOR:** \$ 14.294'826.343 incluido IVA  
**PLAZO INICIAL:** Hasta el 31 de Diciembre de 2017  
**FECHA DE INICIO:** 28 de Noviembre de 2017

**CLAUSULA ADICIONAL 1:** Plazo: Hasta el 31 de Julio de 2018  
**CLAUSULA ADICIONAL 2:** Plazo: Hasta el 30 de Septiembre de 2018  
Alcance: Aclarar Especificaciones de licenciamiento

**VALOR TOTAL:** \$ 14.294'826.343 incluido IVA  
**PLAZO FINAL:** Hasta el 30 de Septiembre de 2018

La presente, constituye **LA CLAUSULA ADICIONAL 2 AL CONTRATO 201700329**, cuyo objeto lo constituye: "Suministrar una solución de cámaras corporales y gestión de evidencias para la Policía Metropolitana del Valle de Aburra; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato", con el fin de modificar el plazo y aclarar especificaciones de licenciamiento, considerando:

- A. El 18 de Julio de 2017, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARIA DE SEGURIDAD**, celebraron el Contrato Interadministrativo No. **4600071363 DE 2017**, por un valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEIS CIENTOS SEIS PESOS M/CTE, (\$ 57.704.911.606), IVA INCLUIDO**, y un plazo inicial de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2017, contados a partir del acta de inicio.
- B. Que el 27 de Julio de 2017, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARIA DE SEGURIDAD** suscriben acta de inicio del contrato interadministrativo No. **4600071363 DE 2017** Para un plazo de finalización hasta el 31 de diciembre de 2017.
- C. Que el 23 de Noviembre de 2017, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S A** celebraron el contrato N° **201700329** por un valor de **CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 14.294'826.343)**, incluido IVA, y un plazo inicial de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2017.
- D. Que el 28 de Noviembre de 2017 la **ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA** suscriben acta de inicio del contrato.
- E. Que el 22 de Diciembre de 2017, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARIA DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN** suscribieron **AMPLIACIÓN No 1** al contrato.



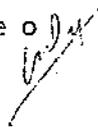
interadministrativo No. 4600071363 de 2017, ampliando el plazo hasta el 31 de Julio de 2018.

- F. Que el día 30 de Julio de 2018 la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD DE MEDELLIN suscribieron AMPLIACIÓN No.2 al Convenio 4600071363, ampliando el plazo hasta el 31 de Diciembre de 2018.
- G. Que la supervisión del contrato encuentra que es necesario realizar ajuste en algunas especificaciones técnicas del contrato así:

Ajustar las especificaciones del contrato N°201700329 con el fin de aclararlas para que coincidan con las especificaciones del convenio N°4600071363, que actualmente se encuentra detallado con la siguiente característica:

COMPONENTE	UNIDAD	CANTIDAD
Cámaras corporales con licencia de Software de 3 años y SMA por 2 años	UN	1644

- H. Que el supervisor encuentra procedente realizar la ampliación del plazo para garantizar la debida ejecución del contrato hasta el 30 de Septiembre de 2018, una vez se cumplan los presupuestos legales para tramitar la cláusula adicional, toda vez que se cuentan con los recursos disponibles para prestar el servicio; lo anterior en cumplimiento a la ejecución del convenio interadministrativo N° 4600071363 de 2017.
- I. Que el comité de contratación autorizó realizar la ampliación del contrato hasta la fecha referida, en sesión del 25 de Julio de 2018 y autorizó realizar la aclaración de las especificaciones del licenciamiento en sesión del 31 de Julio de 2018
- J. Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017, en su artículo 39 establece "todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".



Por lo anterior:

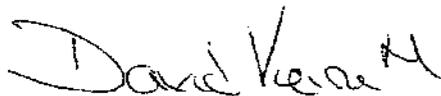
- 1- Modificar la Cláusula – Plazo, en el sentido de ampliar el mismo hasta el 30 de septiembre de 2018.
- 2- Modificar la Cláusula - Alcance, en el sentido de aclarar las especificaciones del licenciamiento, según el siguiente cuadro, en concordancia con el convenio N° 4600071363

COMPONENTE	UNIDAD	CANTIDAD
Cámaras corporales con licencia de Software de 3 años y SMA por 2 años	UN	1644

- 3- Modificar las garantías contractuales de conformidad con lo preceptuado en la presente cláusula adicional.
- 4- Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectivas las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- 5- Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, el treintauno (31) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018):

Por LA ESU



**DAVID VIEIRA MEJÍA**  
Gerente

Elaboró: Victor Hugo Restrepo B  
Revisó: Guillermo Perafán Cardona  
Aprobó: Emiro Carlos Valdés López.



FIRMA AUTORIZADA

**JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ**  
Representante Legal  
UNIÓN ELÉCTRICA S.A.



